



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, febrero ocho (8) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 631304003001-2022-00363-00
Auto Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.0192

Subsanada la demanda para proceso EJECUTIVO correspondiente al radicado de la referencia, y como cumple con los arts. 82, 83, 84, 422, 430 y siguientes del C.G.P., y del título ejecutivo se desprende a favor del demandante y a cargo del demandado la existencia de una obligación clara, expresa y exigible de pagar unas sumas de dinero, se librarán mandamientos de pago.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: LIBRAR mandamiento de pago a favor de la señora María Patricia Baquero y contra la señora Ángela Constanza Buitrago, por las siguientes sumas de dinero, contenidas en las letras de cambio aportadas con la demanda:

1. TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) por concepto de capital representado en la letra de cambio # 1.
2. Por los intereses de mora sobre la suma indicada en el numeral 1 liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 28 de diciembre de 2019, hasta que se haga efectivo el pago de la obligación.
3. UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000) por concepto de capital representado en la letra de cambio # 3.
4. Por los intereses de mora sobre la suma indicada en el numeral 3 liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 3 de enero de 2020, hasta que se haga efectivo el pago de la obligación.
5. DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$2.100.000) por concepto de capital representado en la letra de cambio # 4.
6. Por los intereses de mora sobre la suma indicada en el numeral (5) liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 4 de febrero de 2020, hasta que se haga efectivo el pago de la obligación.

Segundo: Sobre las costas del proceso y agencias en derecho, se resolverá oportunamente.

Tercero: NOTIFÍQUESE personalmente este auto a la demandada. **ENTÉRESELE** que dispone del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para excepcionar. En el acto de notificación **ENTRÉGUENSE** copias de la demanda y sus anexos.

Cuarto: RECONOCER personería para actuar, al doctor Andrés Felipe Martínez López.

Carrera 23 No. 39-22 Palacio de Justicia Rafael Uribe Uribe” Calarcá,
Quindío j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

NOTIFÍQUESE

**Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **694a386325d2706043ae43c41a6a886c63c4f0253afeae986df7a918e172ced6**

Documento generado en 14/02/2023 03:09:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**